



Imágenes Computarizadas  
de Guatemala, S.A.

## RESOLUCIÓN NÚMERO CCB-01-2015

### IMÁGENES COMPUTARIZADAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

**CONSIDERANDO:** Que Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, fue contratada por el Banco de Guatemala para prestar los servicios de administración de la Cámara de Compensación Bancaria, a partir del uno de enero de dos mil catorce, conforme lo establece el artículo 5 del reglamento de dicha Cámara, aprobado por la Junta Monetaria en resolución número JM-51-2003 del 23 de abril de 2003; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11, incisos a) y b) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por el Banco de Guatemala en resolución GG-02-2014 del 7 de enero de 2014, establece que le corresponde al administrador de la Cámara de Compensación Bancaria coordinar el proceso de dicha cámara y determinar la ubicación física, funciones y logística de la misma; **CONSIDERANDO:** Que en el capítulo VI "Normas Generales del Proceso de Cheques a Compensar" del Manual de Normas y Procedimientos del Compensador Agente de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado en la citada resolución del Banco de Guatemala, establece en el numeral 2.3.1 que los bancos participantes deben enviar al compensador agente las bolsas conteniendo cheques físicos pagados en compensación, de acuerdo a los horarios y periodicidad definidos en las resoluciones que el administrador emita para el efecto; mientras que en el numeral 2.3.2 del referido manual, dispone que el compensador agente almacenará las bolsas de cheques físicos, durante un período de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recepción, para efectos de consulta, requerimientos y procesos operativos internos; **CONSIDERANDO:** Que en resolución CCB-01-2014 emitida por el administrador de la Cámara de Compensación Bancaria el 11 de septiembre de 2014, resolvió que a partir del 1 de octubre de 2014 y durante seis meses, la periodicidad del envío de las bolsas para su almacenamiento será de forma diaria en los horarios y características definidas para el efecto; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la cláusula cuarta del acta administrativa número CCB-003-2015 del 24 de junio de 2015, los bancos del sistema acordaron, por medio del Comité de Procedimientos de la Cámara de Compensación Bancaria, que la entrega de los cheques para el almacenamiento podrá



**Imágenes Computarizadas  
de Guatemala, S.A.**

ser de forma diaria o semanalmente; así mismo, que cada banco seleccionará la periodicidad para el envío de las bolsas de cheques para su almacenamiento, de acuerdo a la conveniencia que sus políticas, estrategias y procedimientos operativos le permitan atender, respecto a lo dispuesto en esta resolución.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, en lo dispuesto para el efecto en el artículo 11, incisos a) y b) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria y los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del capítulo VI del Manual de Normas y Procedimientos del Compensador Agente de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobados por el Banco de Guatemala en resolución GG-02-2014, del 7 de enero de 2014, y en lo dispuesto en la resolución CCB-01-2014 emitida por el administrador de la Cámara de Compensación Bancaria el 11 de septiembre de 2014;

**RESUELVE:**

1. Que los bancos participantes en la Cámara de Compensación Bancaria podrán enviar de forma diaria o semanalmente a Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, en su calidad de Compensador Agente, los cheques pagados por medio de dicha cámara, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, con el propósito de que los mismos sean almacenados por el Compensador Agente.
2. Que los cheques que sean enviados de forma diaria, se recibirán en Imágenes Computarizadas de Guatemala bajo las condiciones que indica la resolución CCB-01-2014 emitida por el administrador de la Cámara de Compensación Bancaria el 11 de septiembre de 2014.
3. Que los cheques que sean enviados de forma semanal, se recibirán en Imágenes Computarizadas de Guatemala bajo las condiciones que indica la resolución CCB-01-2014 emitida por el administrador de la Cámara de Compensación Bancaria el 11 de septiembre de 2014; y en adición, deberán cumplir con las siguientes:



Imágenes Computarizadas  
de Guatemala, S.A.

- a. El banco que opte por enviar las bolsas para almacenamiento de forma semanal, generará una bolsa con los cheques del día de operación, una por día; colocándole a cada una la fecha del día de pago consignado en la anotación "cóbrese por compensación" que le corresponda, para los cheques pagados a través de la Cámara de Compensación Bancaria, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera;
  - b. El banco resguardará las bolsas de compensación de cada día, hasta por una semana;
  - c. El banco debe enviar a Imágenes Computarizadas de Guatemala una vez por semana las bolsas de compensación referidas en el inciso "b" arriba indicado, por los medios y mecanismos dispuestos para el efecto.
4. La presente resolución, cobrará vigencia a partir del 15 de julio de 2015.

  
Erhard A. Schafer Mazariegos  
Gerente General